

MEMORANDO N° AZQ-DGT-UTV-2018-0398

PARA: Lic. Pablo Melo
**COORDINADOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO - QUITUMBE**

DE: Arq. Fabián Valencia
DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO

ASUNTO: Informe de vías

FECHA: DM Quito, 25 de junio de 2018

Mediante Memorando No. 520-UERB-Q-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, solicita informe técnico del TRAZADO VIAL de las calles, correspondientes al asentamiento "EL BLANQUEADO LA BALVINA" de la parroquia de Quitumbe, ubicado en las hojas catastrales 32207, 32307, información requerida para proceder con el proceso de regularización:

En atención a su pedido, se realizó la verificación en campo de los datos de vías que constan en el plano que adjunta.

En atención a su pedido, se realizó la verificación en campo de los datos de vías que constan en el plano que adjunta, en este caso las secciones de las vías planteadas NO se hallan dentro de los parámetros establecidos en lo que se refiere al cuadro N° 1 de Vías, de la Ordenanza N° 0172 que contiene las Normas de Arquitectura y Urbanismo para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo que se refiere al Sistema Vial Urbano (Especificaciones mínimas para vías urbanas), sin embargo por el grado de consolidación del barrio y las construcciones en sitio, consideramos que es procedente este trazado con el siguiente detalle.

Este informe se refiere a los pasajes que constan en el plano adjunto:

- Pasaje S38F con una Sección Variable de 2.60 m a 3.37 m, el pasaje se encuentra aperturado con material de mejoramiento,
- Pasaje S38D con una Sección Variable de 2.95 m a 3.84 m, el pasaje se encuentra aperturado con material de mejoramiento,
- Pasaje S38C con una Sección Variable de 5.96 m a 6.31 m, el pasaje se encuentra adoquinado con bordillos y aceras,
- Pasaje S38B con una Sección Variable de 3.74 m a 3.96 m, el pasaje se encuentra adoquinado,
- Pasaje S38A con una Sección Variable de 2.70 m a 3.44 m, el pasaje se encuentra adoquinado y con bordillos,
- Pasaje Oe1A con una Sección Variable de 1.38 m a 1.39 m, el pasaje se encuentra aperturado con hormigón,
- Pasaje Oe1C con una Sección Variable de 2.75 m a 3.46 m, el pasaje se encuentra aperturado en tierra,
- Pasaje Oe1E con una Sección de 3.00 m, el pasaje se encuentra el pasaje se encuentra aperturado en tierra,
- Pasaje Oe1F con una Sección de 3.00 m, el pasaje se encuentra el pasaje se encuentra aperturado en tierra,
- Calle S38 con una Sección Variable de 7.90 m a 9.59 m, la calle se encuentra aperturada con material de mejoramiento sin bordillos y sin aceras en su mayoría (Calzada variable de 6.67 m a 8.18 m y aceras variables solo en la parte existente de 1.09 m a 1.41 m),
- Calle Oe1B con una Sección Variable de 7.64 m a 9.02 m, la calle se encuentra aperturada con bordillos y aceras (Calzada variable de 5.56 m a 6.52 m y aceras variables lado occidental de 1.15 m a 1.29 m y del lado oriental de 0.93 m a 1.21 m).

Cabe mencionar que el barrio en mención (macrolotes 1, 10, 12 y 14) en el lindero Occidental colinda con la Calle Otoyá Ñan (Oe1J) la cual consta aprobada con una Sección de 14.00 m (Según Plan Ciudad Quitumbe) y se deberá respetar este ancho vial, además entre los macrolotes

existe el Pasaje S38E con una Sección Variable de 1.92 m a 4.65 m, el pasaje se encuentra aperturado con material de mejoramiento, sección que se deberá respetar por su consolidación.

Además se comunica que la Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio y Vivienda no solucionan problemas entre colindantes y no se responsabilizan por errores en las mediciones de lotes y sus respectivas áreas, el criterio técnico es únicamente en base a la factibilidad de las secciones de vías y la verificación de los parámetros establecidos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Fabián Valencia
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Acción	Siglas Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	J. Guerrero	UTV	25/06/2018	

Anexo:

Copia del plano propuesto por UERB

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula tu Barrio

Ejemplar 2: Unidad de Territorio y Vivienda

RUBRO	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PORCENTAJE (%)	TIEMPO EN AÑOS				
						1	2	3	4	5
BORDILLOS	36.80	m	18.00	662.40	30%					
ACERA	40.43	m2	12.00	485.16	30%					
ADOQUINADO	1470.33	m2	30.00	44109.90	50%					
TOTAL				45257.46						

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL:
"EL BLANQUEADO LA BALVINA"**

UBICACIÓN: SECTOR LA BALVINA - PARROQUIA QUITUMBE CANTÓN QUITO - PROVINCIA PICHINCHA	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: TOP. FREDDY PERALTA
---	--

- CONTIENE:**
- UBICACIÓN
 - IMPLANTACIÓN DE LOTES
 - CUADRO DE ÁREAS
 - CUADRO DE PUNTOS GPS
 - CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS
 - CORTES DE SECCIONES TÍPICAS DE VÍAS
 - CORTES: LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL DEL TERRENO
 - CRONOGRAMA VALORADO DE OBRAS

COORDENADAS:
TM WGS84 QUITO

FECHA:
JULIO / 2018

ESCALA:
INDICADAS

LAMINA:
1

DE: **1**

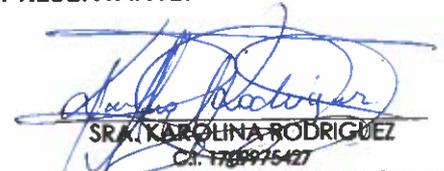
N 9966399,73

PROYECTISTA:



ARQ. OLGA MARÍA VITE BAZURTO
REGISTRO SENESCYT N.1005-16-1456285
CARNET PROFESIONAL Nº 9776

REPRESENTANTE:



SRA. KAROLINA RODRÍGUEZ
C.I. 1708975427
REPRESENTANTE LEGAL DEL BARRIO BLANQUEADO LA BALVINA

SELLOS MUNICIPALES:



810
Ochocientos diez

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2020-0046-OF

Quito, D.M., 16 de enero de 2020

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos del AHHYC "Blanqueado La Balvina"

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No.103-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "Blanqueado La Balvina", ubicado en la parroquia Quitumbe perteneciente a la administración zonal Quitumbe.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación de riesgos indicando que el AHHYC "Blanqueado La Balvina" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa, debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.

Esta Dependencia solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles y pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.*

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2020-0046-OF

Quito, D.M., 16 de enero de 2020

- *Se recomienda que en el asentamiento no se permitan construcciones mayores a tres plantas, considerando que por el tipo de suelos se pueden generar procesos de subsidencia del terreno.*
- *Se recomienda que los propietarios y/o poseesionarios actuales suspendan todo proceso constructivo en el macrolote evaluado, incluidas ampliaciones en las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa específica de edificabilidad que deberá constar en los Informes de Regulación Metropolitana individuales.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Blanqueado La Balvina" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras de mitigación no sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Francisco Javier Ruiz Cruz

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2020-01-14	
Aprobado por: Francisco Javier Ruiz Cruz	FJRC	SGSG-DMGR	2020-01-16	

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0403
DM Quito, 25 de abril de 2018
Ticket GDOC N° 2017-162239

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-1555-2017

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-1555-2017, ingresado con ticket # 2017-162239 de fecha 01 de noviembre de 2017, donde se solicita realizar informe de riesgos para el AHHYC denominado "El Blanqueado La Balvina" de la Parroquia Quitumbe, conformado por el macrolote con No. Predial S/N.

Al respecto, envío a usted el informe técnico N°103-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.
Atentamente,


Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Adjunto:
Copia de recibido de Informe Técnico No. 103-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrion	AT	20180425	EC
Revisión:	J. Ordoñez	AT	20180425	JO
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180425	CR

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por:
Firma:
Fecha: **26. ABR. 2018**

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de actualización: 20/04/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 773377; Y: 9966497 Z: 2916 msnm aprox.	QUITUMBE	QUITUMBE	EL BLANQUEADO LA BALVINA

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Av. Otoya calle Balvina y Av. Guayanay Nan.	Regular		OF. UERB-1555-2017	2017-162239
	Irregular			
	En proceso de regularización	x		
Datos del área evaluada				

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	82 lotes, de AHHC " El Blanqueado La Balvina" con una área total 23.073,97 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área del Uso Vigente es de Residencial Urbano 3 un 100% .
Relieve	El barrio se localiza dentro de la parroquia Quitumbe. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2914 m.s.n.m. y los 2910 m.s.n.m. con una diferencia de altitud de 4 metros. En el terreno se encuentra con una superficie plana a casi plana con una inclinación que va desde < 5% o de 2° a 5°.
Número de Edificaciones	112 construcciones, 76 lotes edificados, consolidación 92.68%.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med iagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura denominada Galpón, que se constituye a través de elementos metálicos, cubierta con cerchas y correas metálicas que soportan planchas de zinc. 2. Edificaciones de una planta conocidas como "mediaguas", las cuales se constituyen con sistemas de muros portantes de bloque, cubierta con correas de madera que soportan planchas de fibrocemento, estas edificaciones presentan problemas de humedad y parcialmente cuentan con acabados (enlucidos, pintura, otros). 3. Edificaciones de una planta, constituidos con sistemas de muros portantes de adobe, cubierta con correas de madera que soportan planchas de fibrocemento, se visualizó además problemas de humedad y grietas a 45 grados en los muros portantes. 4. Edificaciones de una planta, constituidos con sistemas de muros portantes de piedra, cubierta con correas de madera que soportan planchas de fibrocemento. 5. Edificaciones de una planta, constituidos con columnas metálicas, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua). 6. Edificaciones de una planta, conformadas con un sistema mixto que consta con columnas de hormigón armado, sistemas de muros portantes de bloque, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, mampostería de bloque. 7. Edificaciones de una planta, constituidos con sistemas de pórticos de madera, paredes de madera, cubierta con correas de madera que soportan planchas de zinc. 8. Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losa de hormigón armado, mampostería de

EC DA DR LA CR
306
ochocientos seis

	<p>bloque/ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua), existen edificaciones que presentan porosidad de los elementos de hormigón y el acero de refuerzo expuesto debido a un inadecuado recubriendo, además de columnas cortas y desprendimientos de la mampostería.</p> <p>9. Edificaciones de una planta, conformadas con sistemas de pórticos metálicos, viguetas metálicas, losa con placa colaborante deck, mampostería de bloque fijado con mortero, se visualizó el desprendimiento de la pintura anticorrosiva de los elementos estructurales metálicos.</p> <p>10. Edificaciones de una planta, constituidos con columnas de hormigón armado, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua).</p> <p>11. Edificaciones de dos plantas, conformado por un sistema mixto de sistemas de pórticos (vigas y columnas) y muros portantes de bloque/ladrillo, entresijos con losas de hormigón armado, cubierta con cerchas y correas de madera que soportan planchas de fibrocemento, además se identificó que los elementos de hormigón armado presentan porosidad y el acero de refuerzo expuesto debido a un inadecuado recubrimiento, existe edificaciones que presentan problemas de columnas cortas, discontinuidad de vigas y losas.</p> <p>12. Edificaciones de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, entresijos y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua), además se observaron que los elementos de hormigón armado muestran problemas de humedad, acero de refuerzo expuesto debido a un inadecuado recubrimiento; y, existen edificaciones con problemas de columnas cortas.</p> <p>13. Edificaciones de dos plantas conformado con sistemas de pórticos de hormigón armado, entresijos de madera, cubierta con correas de madera que sirve de apoyo para planchas de fibrocemento, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero.</p> <p>14. Edificaciones de dos plantas, constituidos con sistemas de pórticos de hormigón armado, entresijo con losas de hormigón armado, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), existen edificaciones que muestran porosidad de los elementos de hormigón armado.</p> <p>15. Edificaciones de tres plantas, constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, entresijo con losas de hormigón armado, cubierta con vigas y correas de madera que soportan planchas de zinc, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua).</p> <p>16. Edificaciones de tres, constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, entresijos y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua), además se identificó en los elementos de hormigón armado, problemas de humedad y acero de refuerzo expuesto debido a un inadecuado recubrimiento; y, existen edificaciones donde se presentan problemas de columnas corta.</p> <p>17. Edificaciones de tres plantas, constituidos con sistemas de pórticos de hormigón armado, entresijos con losas de hormigón armado, cubierta parcialmente se conforma con losa de hormigón armado y correas de madera que soportan planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <p>18. Edificación de tres plantas, conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado, entresijos y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), se visualizó que se habría implementado columnas metálicas, además existe porosidad en los elementos de hormigón armado, acero de refuerzo expuesto por un inadecuado recubrimiento, problemas de humedad, fisuras en los acabados (pintura, enlucidos); y, las columnas de hormigón armado de la primera planta presenta esbeltez y piso blando.</p> <p>19. Edificaciones de cuatro plantas, constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, entresijos y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua), además se observaron que los elementos de hormigón armado muestran problemas de humedad, acero de refuerzo expuesto debido a un inadecuado recubrimiento; y, existen edificaciones con problemas de columnas cortas.</p>			
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)
		20	70	10
	Piso-entresijo (sistema estructural)	Paredes		Cubierta

<p>Materiales predominantes de la edificación</p>	<p>Sistema de pórticos (columnas, vigas) y losas de hormigón. Paredes portantes de bloque/ladrillo/piedra/adobe</p>	<p>Mampostería de bloques/ladrillo unidos con mortero (arena, cemento, agua)</p>	<p>Losas de hormigón armado, Cubierta con correas de madera/metálicas que soportan planchas de fibrocemento fijados con pernos y presionados empíricamente con madera y bloques.</p>		
<p>Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)</p>	<p>Vivienda</p>				
<p>Existencia de servicios básicos (si/no)</p>	<p>Energía eléctrica</p>	<p>Agua potable</p>	<p>Alcantarillado sanitario</p>	<p>Alcantarillado Pluvial</p>	<p>Telefonía fija</p>
	<p>Si (comunal)</p>	<p>Si (comunal)</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>
<p>Otro tipo de información física relevante</p>					

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos NO se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 metros del AHHYC "El Blanqueado La Balvina".

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente, vegetación y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "El Blanqueado la Balvina" de la Parroquia Quitumbe está ubicado sobre la planicie y meseta ubicada al sur de Quito producto de la deposición de los materiales provenientes de los relieves circundantes. Respecto a la litología representativa de esta zona, se reconoce a través de perforaciones y estudios indirectos que en el subsuelo existe una secuencia de materiales lacustres y palustres con intercalaciones de capas de Cangahua.

Localmente, el terreno en el asentamiento humano evaluado presenta pendientes onduladas a planas (0°-10°). El lote asignado como Área Verde y los Lotes 8 y 11 presentan cortes en la ladera que generaron taludes sin protección a los efectos erosivos de lluvia y viento, ni infraestructura para controlar la escorrentía pluvial. Por otro lado, la red vial interna en "El Blanqueado La Balvina" es adoquinada, sus calles cuentan con sumideros en estado relativamente bueno y alcantarillado pluvial y sanitario.

Con base en la información descrita anteriormente, se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja** en el AHHYC "El Blanqueado La Balvina".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha, Cotopaxi y Atacazo que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activos (dos primeros) y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 15,41 km al Nor-noroeste del asentamiento "El Blanqueado La Balvina" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Cotopaxi

Su cráter está ubicado a 44,56 km al Sur-sureste de "El Blanqueado la Balvina" y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estrato-volcán

de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Los registros históricos escritos desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 reportan que han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo. Se considera que la recurrencia eruptiva del Cotopaxi es de aproximadamente un período por siglo.

Para el caso específico del asentamiento humano "El Blanqueado La Balvina", debido a su ubicación, se esperaría que la caída de piroclastos de lugar a una capa de ceniza de pocos milímetros de espesor.

Volcán Atacazo-Ninahuilca

El cráter de este volcán está ubicado a 10,25 km al Suroeste del asentamiento humano evaluado, su cumbre alcanza una altitud de 4390 metros sobre el nivel del mar. No existen registros históricos sobre actividad de este volcán, pero geológicamente se conoce que el último período eruptivo tuvo lugar hace aproximadamente 2.700 años antes del presente. Esta erupción fue muy violenta y generó flujos piroclásticos de gran magnitud que se movilizaron principalmente hacia el Occidente del volcán; de igual manera, la caída de piroclastos fue muy importante y posiblemente generó una capa de varios centímetros de material volcánico en el Sur del DMQ. Según los registros geológicos, la recurrencia de eventos de estas características eruptivas es de pocos miles de años, entre 1.000 y 4.000 años (publicaciones científicas del Instituto Geofísico); por lo cual, la posibilidad de ser afectados por este volcán en la zona evaluada es baja.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "El Blanqueado La Balvina" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha) y a un volcán potencialmente activo (Atacazo-Ninahuilca) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Moderada.**

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Con base a la actualización de la información se determinó que :

- Por movimientos en masa: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, la totalidad de los lotes muestran una vulnerabilidad física baja.

*Note: Cabe recalcar que los lotes en los cuales no existen edificaciones (elementos expuestos), no presentan un nivel de vulnerabilidad física; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

- Por eventos sísmicos: Analizando el sistema estructural de las edificaciones, irregularidades en planta y elevación, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas

de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	15, 31, 33, 35, 62, 66, 70, 75
MODERADO	1, 2, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 38, 39, 41, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 57, 59, 60, 67, 71, 74, 82
ALTO	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 26, 28, 34, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 55, 58, 64, 65, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81
MUY ALTO	-

*Note: Cabe recalcar que los lotes en los cuales no existen edificaciones (elementos expuestos), no presentan un nivel de vulnerabilidad física; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	1, 2, 3, 4, 11, 12, 15, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 41, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 59, 60, 62, 66, 67, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 81, 82
MODERADO	8, 18, 26, 42, 43, 45, 46, 53, 77, 78, 79, 80
ALTO	5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 16, 19, 21, 23, 34, 40, 44, 55, 57, 58, 64, 65
MUY ALTO	-

*Note: Cabe recalcar que los lotes en los cuales no existen edificaciones (elementos expuestos), no presentan un nivel de vulnerabilidad física; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Sistema Vial: La calles y pasajes de acceso son de hormigón, adoquinadas y cuentan con sistemas de evacuación de aguas lluvias, por lo que presenta una vulnerabilidad física baja.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "El Blanqueado La Balvina" de la Parroquia Quitumbe, ha sido evaluado siguiendo parámetros establecidos en los indicadores NBI, IPM, y metodología de evaluación socio económicas territoriales, según los cuales se

establecen que: En su mayoría la comunidad ha finalizado los estudios de bachillerato, pero pocos o ninguno han podido acceder a la educación superior, un buen porcentaje de la población posee ingresos superiores a los 3 RBU o sobre pasa los 1000 USD, la misma se dedica a actividades laborales con beneficios de seguridad social y de ley (empleo privado, empleo público, emprendimientos), tienen acceso a los servicios básicos.

La población está organizada cuenta con una directiva y participación total de la comunidad, las relaciones con los organismos de socorro son nulas por cuanto puede deberse a que no existen organismos cercanos y se evidencio falta de interés en el tema de gestión de riesgos, por ende no hay compromiso relativo a los riesgos y la gestión comunitaria de los mismos.

Con relación al análisis detallado y en base a la matriz de análisis de la DMGR se determina que el asentamiento posee una **Vulnerabilidad Socio-económica Moderada**.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la actualización de la información al AHHYC "El Blanqueado La Balvina" de la Parroquia Quitumbe, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "El Blanqueado La Balvina" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "El Blanqueado La Balvina" de la Parroquia Quitumbe presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "El Blanqueado la Balvina" de la Parroquia Quitumbe, así como la región Sur del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "El Blanqueado La Balvina" de la Parroquia Quitumbe, para lo cual, una vez concluido dicho proceso, sus habitantes deberán cumplir las recomendaciones que se describen en este informe, lo cual contribuirá a reducir el riesgo identificado en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando es factible técnica, económica, social y políticamente intervenir el territorio mediante la implementación de medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice, dentro de márgenes razonables y aceptables de seguridad.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)

- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles y pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.
- En caso de que se realicen desbanques de tierra (excavaciones) y se generen taludes en los lotes de la zona con mayor pendiente (10° a 20° aprox.), se deberá garantizar la seguridad y estabilidad de esos taludes mediante las medidas de mitigación necesarias según cada caso, sustentadas con un estudio geotécnico del suelo específico en el sitio como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su Guía Práctica.
- Considerando que por el tipo de suelos se pueden generar procesos de subsidencia del terreno (hundimientos) en muy alto grado, se recomienda que en el asentamiento no se permitan construcciones mayores a tres plantas.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales suspendan todo proceso constructivo en el macrolote evaluado, incluidas ampliaciones en las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa específica de edificabilidad que deberá constar en los Informes de Regulación Metropolitana individuales. Posterior a este proceso, los propietarios de cada lote podrán solicitar la emisión de la licencia de construcción respectiva a la autoridad competente, para lo cual deberán cumplir la normativa constructiva y de urbanismo vigentes.
- Para reducir el riesgo existente, posterior al proceso de regularización, se recomienda que los propietarios de lotes edificados que no hayan construido sus viviendas según la normativa técnica vigente (NEC-2015), contraten un especialista (Ing. Civil Estructural) para que evalúe estructuralmente las edificaciones y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en

saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencias individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "El Blanqueado La Balvina" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Quitumbe, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

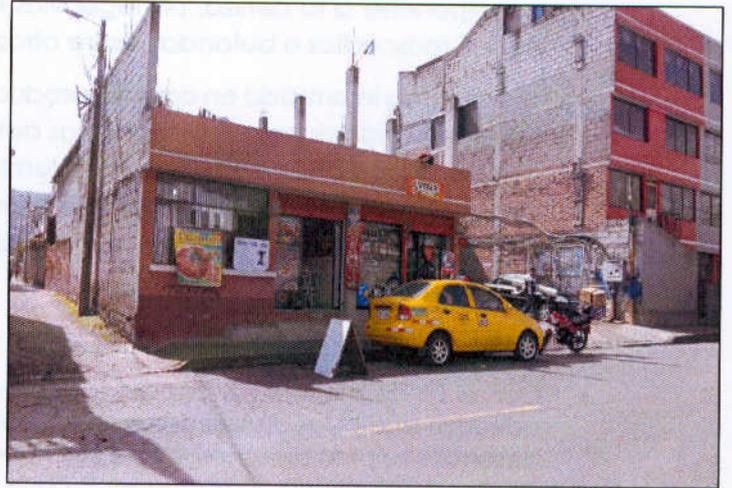
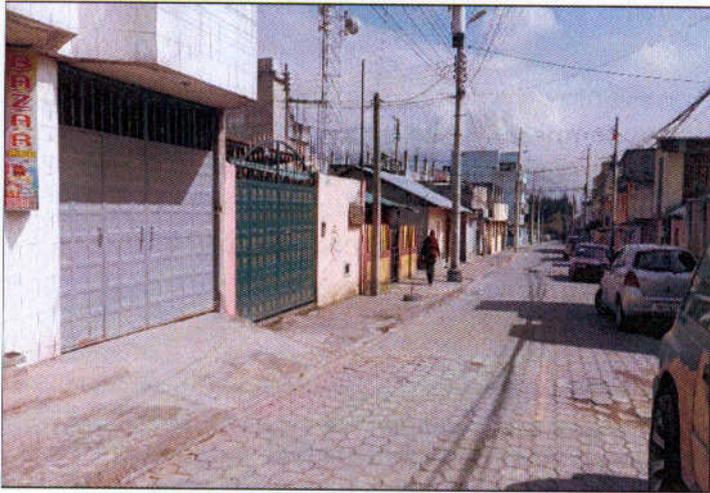
Cumplimiento de la normativa vigente:

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDyOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "El Blanqueado La Balvina" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

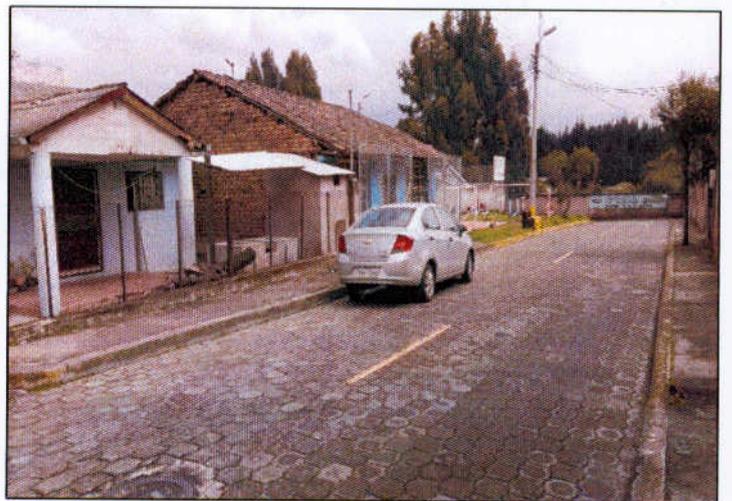
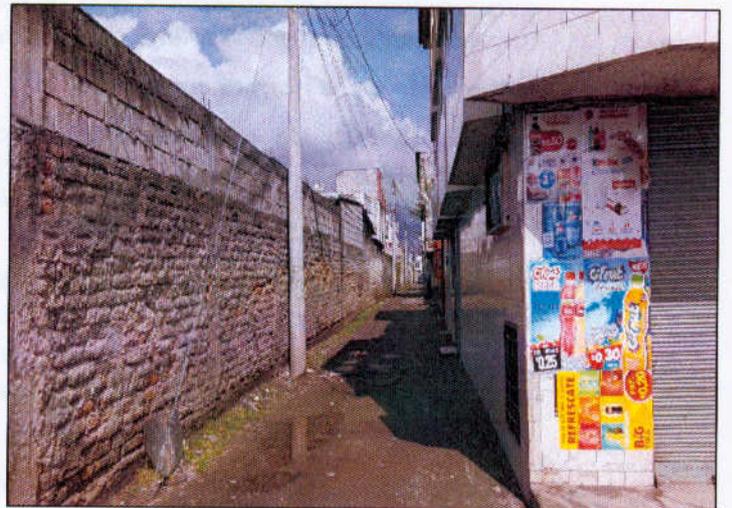
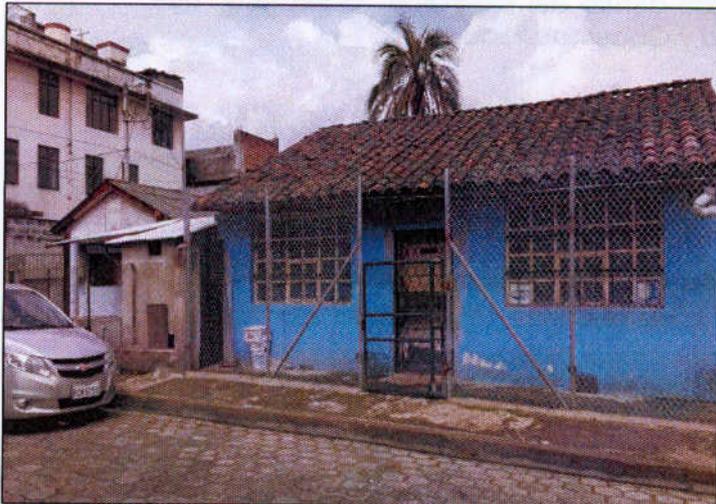
8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Acceso vial principal al AHHYC.

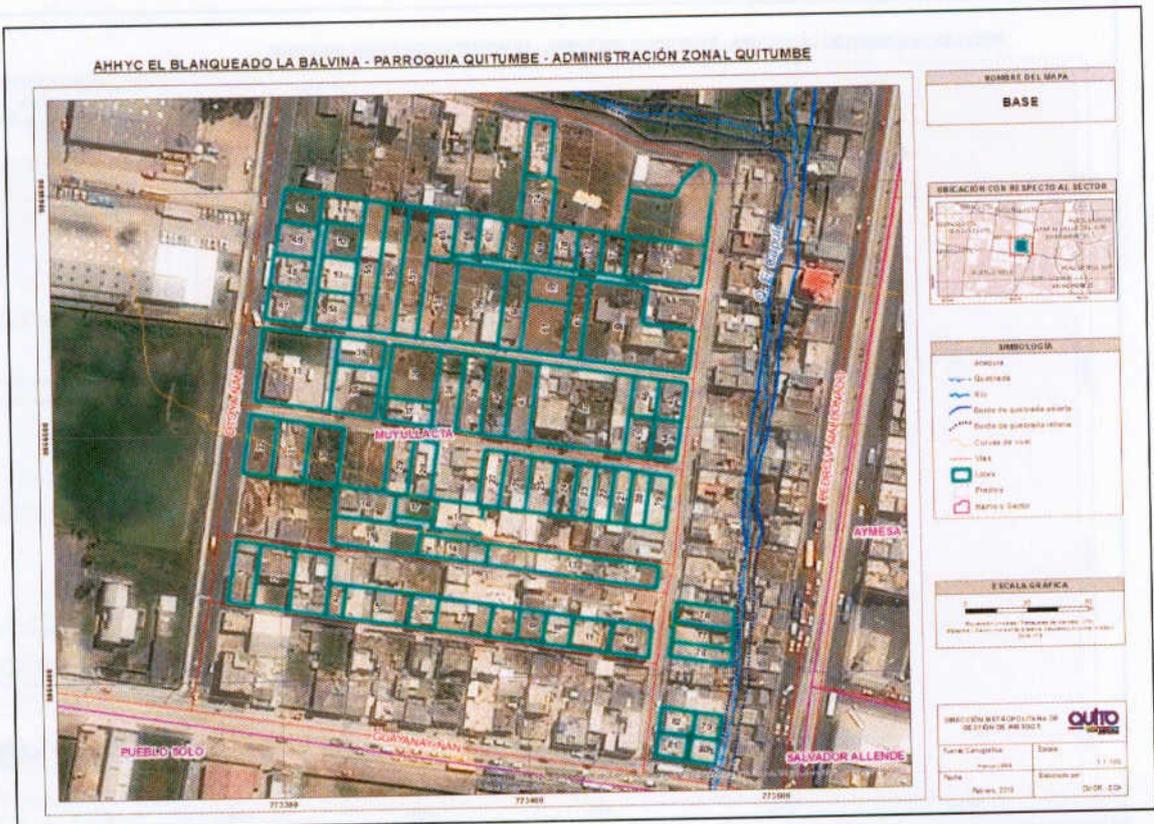


8.1.2 Tipologías constructivas y materiales de las edificaciones y servicios básicos existentes



8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación



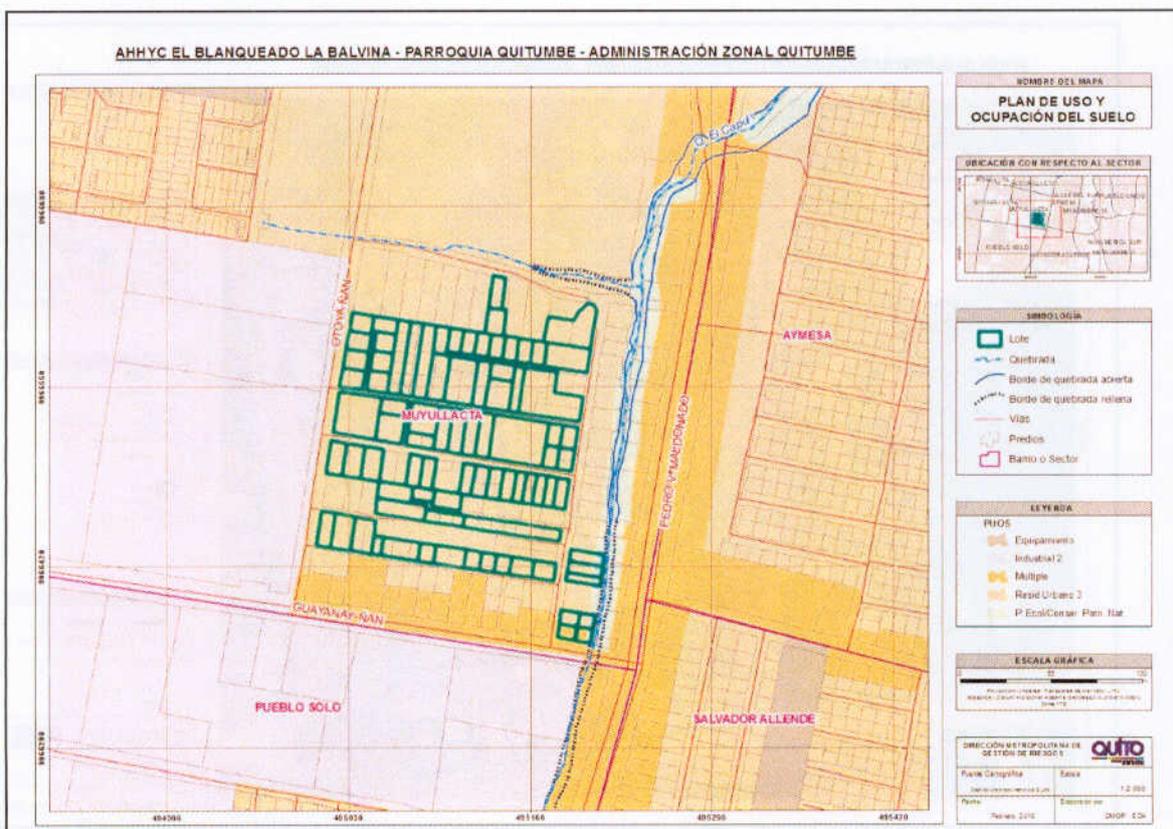
EC	DA	DR	LA	ER
----	----	----	----	----

 801
 Ochocientos uno

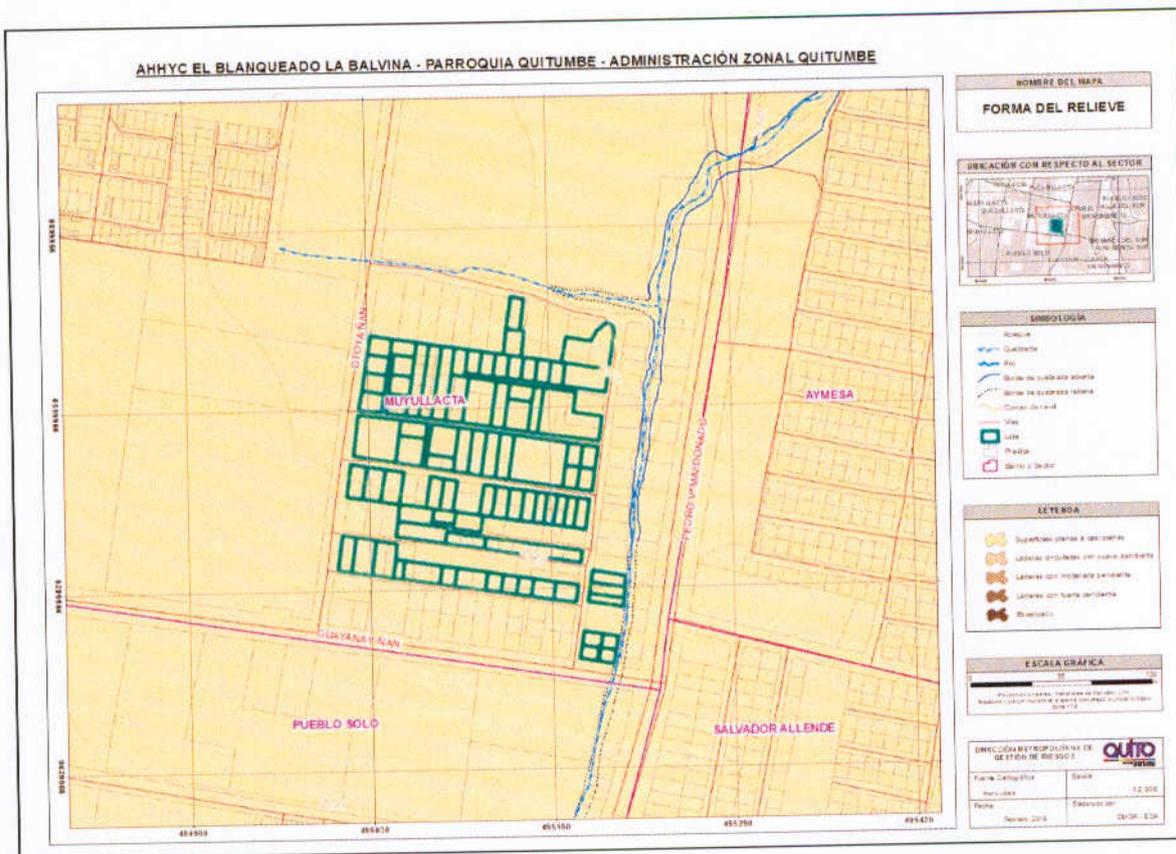
8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa



8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



8.2.4 Pendientes



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Elizabeth Carrión	Ing. Riesgos Analista de Riesgos	Elaboración del Informe	20/04/2018	
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	06/04/2018	
Daysi Remachi	Ing. Estructural Analista Riesgo	Análisis Estructural	16/04/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Coordinador	Análisis Geológico Revisión de informe	24/04/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	25/04/2018	

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
INFORME DE REUNIÓN
ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

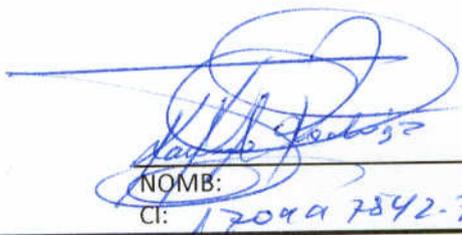


		N° DE ACUERDO		
NOMBRE DEL BARRIO		El Blanqueado la Balvina		N° EXP.
ADMINISTRACIÓN ZONAL		Quitumbe		PARROQUIA
FECHA	11/05/2018	HORA		UNIDAD
REPRESENTANTE UERB		REPRESENTANTES DEL BARRIO		CARGO
Ing. Miguel Hidalgo		Sra Karolina Rodríguez		Presidente.
Ing. Ibeth Altamirano				
SINTESIS REUNIÓN		Socialización del informe de Riesgos		

- Se explica en que proceso y avance se encuentra el Asestamiento en el proceso de regularización el cual se encuentra avanzado.
- Se socializa el informe de riesgos donde se explica el tipo de riesgo por movimientos en masa, sísmico y volcánico.
- Las recomendaciones como mingas comunitarias para implementar obras de conducción de aguas lluvias; las personas que generen desbanques deben realizar la respectiva obra de mitigación (muros), etc.
- Los moradores se comprometen en acatar todas las recomendaciones del Informe de riesgos y en realizar las obras de mitigación que sean necesarias.

ACUERDOS Y COMPROMISOS		SI	NO
ACUERDO/COMPROMISO		RESP.	PLAZO
1			
2			
3			
4			

DOCUMENTACIÓN ANEXA		SI	NO
DOCUMENTO		OBSERVACIONES	
1			
2			
3			

FECHA DE ELABORACIÓN INFORME		ELABORA:	
Para constancia de lo actuado firman:		Por el Barrio:	
Por la "Unidad Regula tu Barrio"		 NOMB: CI: 120997842-7	
RESP.	UERB - AZQ - AEA		

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO:

NOMBRE DEL BARRIO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	FIRMA
Pasaje "La Balvina"	Floresmilo Tipán	1704697273	<i>[Signature]</i>
Pasaje "La Balvina"	Segundo Caiza	170107444-3	<i>[Signature]</i>
Pasaje La Balvina.	Jenny Tipán	171136026-1	<i>[Signature]</i>
Pasaje la Balvina.	Verónica Quishpe	171323058-7	<i>[Signature]</i>
Pasaje la Balvina.	Yolanda Muñoz	1704571122	<i>[Signature]</i>
Pasaje La Balvina	Victor Huatoa	170089202-7	<i>[Signature]</i>
Pasaje la Balvina	M. R. Tituana	170005910-6	<i>[Signature]</i>
Pasaje la Balvina	Luis Tipán G.	170705375-7	<i>[Signature]</i>
Pasaje la Balvina	Maria Chueda Tipán	170316335-0	<i>[Signature]</i>
Balvina	Marcos y Yliria Huatoa	1703031230-6	<i>[Signature]</i>
Pasaje La Balvina	Olga Chano	170536188-7	<i>[Signature]</i>
Pasaje la Balvina	Rosa Espino	170300329-3	<i>[Signature]</i>
Barrio Balvina	José Julio Chano	170221683-7	<i>[Signature]</i>
Barrio Balvina	Jaime Cruz	170223381-6	<i>[Signature]</i>
El Blanquedo Barvina	Humberto Alive	170335788-7	<i>[Signature]</i>
El Blanquedo Barvina	Gustavo Alana	170088280-9	<i>[Signature]</i>
El Blanquedo. La Balvina	Wanes Caiza	170409625-2	<i>[Signature]</i>
Barrio La Balvina	Elva Balseca	170992698-7	<i>[Signature]</i>
Pasaje la Balvina	Archeli Rosa	170427059-9	<i>[Signature]</i>
PASAJE LA Balvina	Eduardo Llivi	1700521068	<i>[Signature]</i>
	Aida Rubadmité	1711465935	<i>[Signature]</i>
Pasaje La Balvina	Franklin Patiño	171141590-4	<i>[Signature]</i>
María Petrona Peiz	Pasaje la Balvina	171019988-4	<i>[Signature]</i>

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO

ALCALDÍA

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 3579 2018/07/09 13:18

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1702791623
 Nombre o razón social: TIPAN CASA RAFAELA Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3672718
 Geo clave:
 Clave catastral anterior: 322071201700000000
 Denominación de la unidad: 2;
 Año de construcción:
 En derechos y acciones: SI
 Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 0.00 m2
 Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 138,499.64
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de adicionales: \$ 0.00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 138,499.64

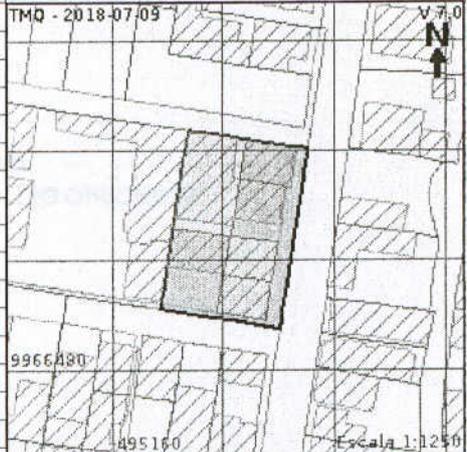
AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
 Avalúo de construcción:
 Avalúo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
 Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
 Área según escritura: 700.00 m2
 Área gráfica: 725.95 m2
 Frente total: 33.37 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 70.00 m2 [SU]
 Área excedente (+): 25.95 m2
 Área diferencia (-): 0.00 m2
 Número de lote: 2
 Dirección: Oe1A
 Zona Metropolitana: QUITUMBE
 Parroquia: QUITUMBE
 Barrio/Sector: MUYULLACTA

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA

Fotografía de fachada no disponible

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	TIPAN CASA RAFAELA	1702791623	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 725.95 m2.

796
 Setecientos noventa y seis



Pazmino Martínez Irina

Dirección Metropolitana de Catastro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



3579

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 3580 2018/07/09 13:19

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 0602192288
 Nombre o razón social: VILLA VILLA NELSON EFRAIN Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3672760
 Geo clave:
 Clave catastral anterior: 3220713009000000000
 Denominación de la unidad: 12;
 Año de construcción:
 En derechos y acciones: SI
 Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 0.00 m2
 Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 470,656.56
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de adicionales: \$ 0.00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 470,656.56

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
 Avalúo de construcción:
 Avalúo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
 Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
 Área según escritura: 3,300.00 m2
 Área gráfica: 3,460.71 m2
 Frente total: 43.22 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 330.00 m2 [SU]
 Área excedente (+): 160.71 m2
 Área diferencia (-): 0.00 m2
 Número de lote: 12
 Dirección: Oe1J
 Zona Metropolitana: QUITUMBE
 Parroquia: QUITUMBE
 Barrio/Sector: MUYULLACTA

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA

Fotografía de fachada no disponible

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	VILLA VILLA NELSON EFRAIN	0602192288	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 3460.71 m2.

795
 Setecientos noventa y cinco



Pazmino Martínez Irina

Dirección Metropolitana de Catastro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



3580

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 3581 2018/07/09 13:20

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1704697273
 Nombre o razón social: TIPAN GUTIERREZ FLORESMILO Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3672737
 Geo clave:
 Clave catastral anterior: 3220703058000000000
 Denominación de la unidad: 8;
 Año de construcción:
 En derechos y acciones: SI
 Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
 Área de construcción abierta: 0.00 m2
 Área bruta total de construcción: 0.00 m2
 Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 44,062.08
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de construcciones: \$ 0.00
 Avalúo de adicionales: \$ 0.00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 44,062.08

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
 Avalúo de construcción:
 Avalúo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
 Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
 Área según escritura: 2,239.00 m2
 Área gráfica: 2,229.49 m2
 Frente total: 16.95 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 223.90 m2 [SU]
 Área excedente (+): 0.00 m2
 Área diferencia (-): -9.51 m2
 Número de lote: 8
 Dirección: Oe1A
 Zona Metropolitana: QUITUMBE
 Parroquia: QUITUMBE
 Barrio/Sector: MUYULLACTA

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA

Fotografía de fachada no disponible

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	TIPAN GUTIERREZ FLORESMILO	1704697273	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 2229.49 m2.



Pazmino Martínez Irina
Dirección Metropolitana de Catastro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



3581

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO
ALCALDÍA

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 3582 2018/07/09 13:21

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO IMPLANTACIÓN DEL LOTE

C.C./R.U.C.: 1700808874
Nombre o razón social: ANASI PATINO MARTIN NELSON HRDS

TMQ - 2018-07-09 V.7.0
N ↑

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3672761
Geo clave:
Clave catastral anterior: 3220703060000000000
Denominación de la unidad: 13;
Año de construcción:
En derechos y acciones: SI
Destino económico: HABITACIONAL



ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 0.00 m2
Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

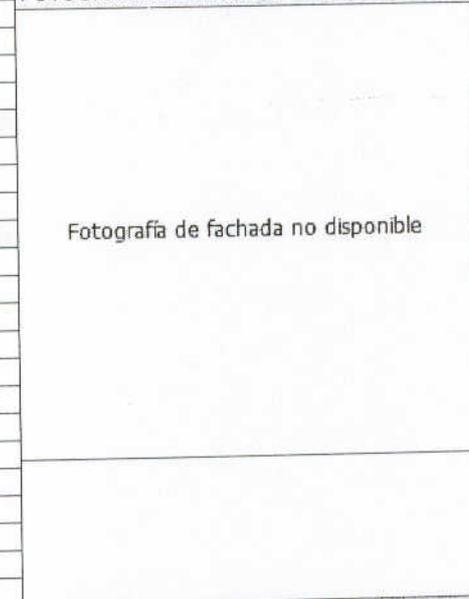
AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 90,839.83
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 90,839.83

FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
Avalúo de construcción:
Avalúo total:



DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 632.50 m2
Área gráfica: 652.66 m2
Frente total: 16.92 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 63.25 m2 [SU]
Área excedente (+): 20.16 m2
Área diferencia (-): 0.00 m2
Número de lote: 13
Dirección: S38
Zona Metropolitana: QUITUMBE
Parroquia: QUITUMBE
Barrio/Sector: MUYULLACTA

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	ANASI PATINO MARTIN NELSON	1700808874	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 652.66 m2.



Pazmino Martinez Irina

Dirección Metropolitana de Catastro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



3582

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 3584 2018/07/09 13:22

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1709967945
Nombre o razón social: TIPAN CAIZA MARIA ANGELA Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 3672726
Geo clave:
Clave catastral anterior: 3230705013000000000
Denominación de la unidad: 3;
Año de construcción:
En derechos y acciones: SI
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 0.00 m2
Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 102,983.73
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 102,983.73

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
Avalúo de construcción:
Avalúo total:

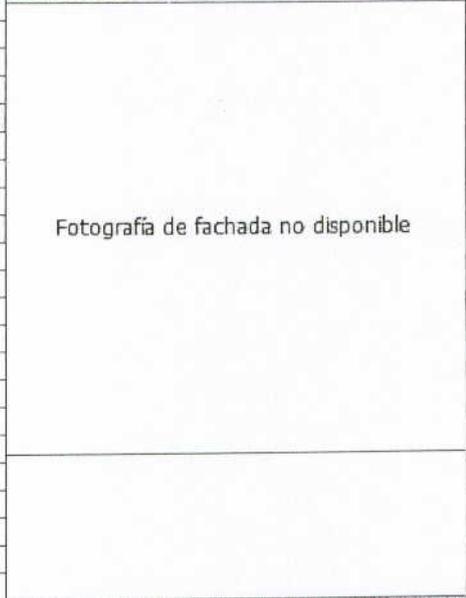
DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 600.00 m2
Área gráfica: 552.82 m2
Frente total: 22.49 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 60.00 m2 [SU]
Área excedente (+): 0.00 m2
Área diferencia (-): -47.18 m2
Número de lote: 3
Dirección: Oe1A
Zona Metropolitana: QUITUMBE
Parroquia: QUITUMBE
Barrio/Sector: MUJULLACTA

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	TIPAN CAIZA MARIA ANGELA	1709967945	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 552.82 m2.

792
Setecientos noventa y dos



Pazmino Martinez Irina
Dirección Metropolitana de Catastro
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



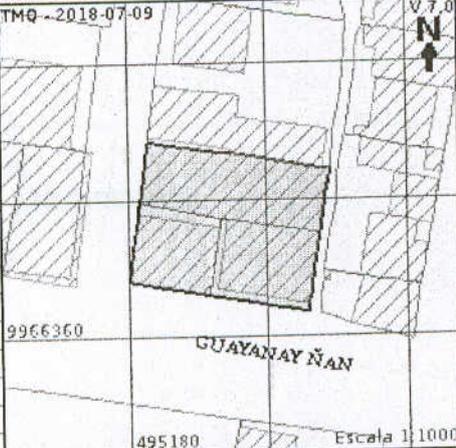
3584

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 3585 2018/07/09 13:22

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		IMPLANTACIÓN DEL LOTE	
C.C./R.U.C:	1707245708	TMQ - 2018-07-09	V. 7,0
Nombre o razón social:	GUTIERREZ CHILIGUANO MARIA EMPERATRIZ Y OTRA		
DATOS DEL PREDIO		9966360	
Número de predio:	3672727	GUAYANAY ÑAN	
Geo clave:		495180 Escala 1:1000	
Clave catastral anterior:	3230705014000000000		
Denominación de la unidad:	6;		
Año de construcción:			
En derechos y acciones:	SI		
Destino económico:	HABITACIONAL		
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN			
Área de construcción cubierta:	0.00 m2		
Área de construcción abierta:	0.00 m2		
Área bruta total de construcción:	0.00 m2		
Área de adicionales constructivos:	0.00 m2		
AVALÚO CATASTRAL		FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA	
Avalúo del terreno:	\$ 106,128.00	Fotografía de fachada no disponible	
Avalúo de construcciones:	\$ 0.00		
Avalúo de construcciones:	\$ 0.00		
Avalúo de adicionales:	\$ 0.00		
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 106,128.00		
AVALÚO COMERCIAL DECLARADO			
Avalúo del terreno:			
Avalúo de construcción:			
Avalúo total:			
DATOS DEL LOTE			
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano		
Clasificación del suelo SIREC-Q:	URBANO		
Área según escritura:	600.00 m2		
Área gráfica:	552.75 m2		
Frente total:	43.68 m		
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 60.00 m2 [SU]		
Área excedente (+):	0.00 m2		
Área diferencia (-):	-47.25 m2		
Número de lote:	6		
Dirección:	Oe1A		
Zona Metropolitana:	QUITUMBE		
Parroquia:	QUITUMBE		
Barrio/Sector:	MUYULLACTA		

PROPIETARIO(S)		C.C./RUC	%	Principal
#	Nombre			
1	GUTIERREZ CHILIGUANO MARIA EMPERATRIZ	1707245708	50	SI
2	GUTIERREZ CHILIGUANO MARIA PIEDAD	1705374005	50	NO

NOTAS
DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 552.75 m2.

791
Setecientos noventa y uno



Pazmino, Martinez Irina

Dirección Metropolitana de Catastro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

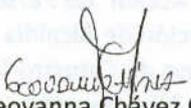


3585

RESOLUCIÓN No. 240-2018

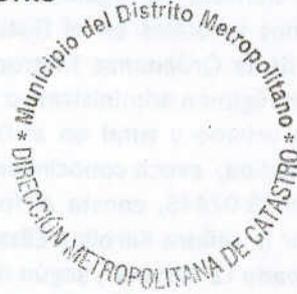
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 02 de julio de 2018, a las 14h00.- En mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 2 del expediente signado con el Ticket#2018-02446, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno suscrito por la señora Karolina Elizabeth Rodríguez Llivera, en calidad de Representante del Barrio "El Blanqueado La Balvina", según documentación que adjunta, referente al predio No. 3672756, clave catastral No. 3220703056, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 572-UFAC, de 27 de junio de 2018, la Ing. Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 36 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 3672756, clave catastral No. 3220703056, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Segundo Francisco Caiza Tipán y otros; tiene una superficie según escritura de 3.287,89m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 5.438,00m², existiendo por tanto un excedente de 2.150,11m².- En mérito a las consideraciones expuestas la suscrita Directora Metropolitana de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3672756, clave catastral No. 3220703056, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Segundo Francisco Caiza Tipán y otros, en el cual existe un excedente de 2.150,11m², entre el área de la escritura y la última

medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 5.438,00m2.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el petionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Geovanna Chávez Cangás
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

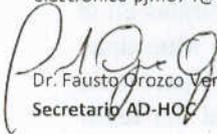
Lo Certifico:


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

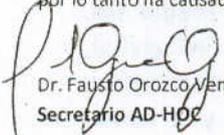


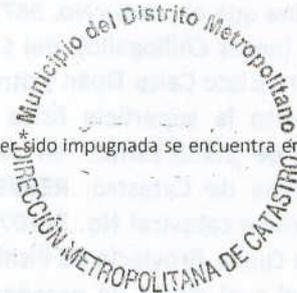
Fov


RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante correo electrónico pjmo74@yahoo.com.co; con fecha 06 de julio de 2018.- Quito, 06 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por lo tanto ha causado estado.- Quito, 12 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC



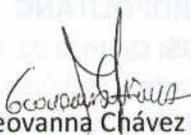
RESOLUCIÓN No. 241-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 02 de julio de 2018, a las 14h30.- En mi

calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 2 del expediente signado con el Ticket#2018-02446, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno suscrito por la señora Karolina Elizabeth Rodríguez Llive, en calidad de Representante del Barrio "El Blanqueado La Balvina", según documentación que adjunta, referente al predio No. 3672762, clave catastral No. 3220705048, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 572-UFAC, de 27 de junio de 2018, la Ing. Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 20 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 3672762, clave catastral No. 3220705048, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor José María Ruiz Caizatoa y otro; tiene una superficie según escritura de 434,90m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 534,36m², existiendo por tanto un excedente de 99,46m².- En mérito a las consideraciones expuestas la suscrita Directora Metropolitana de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3672762, clave catastral No. 3220705048, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor José María Ruiz Caizatoa y otro, en el cual existe un excedente de 99,46m², entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 534,36m².- Una vez que cause estado la presente Resolución se protocolice en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Geovanna Chávez Cangás

DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

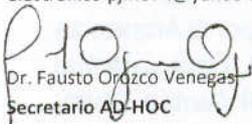
Lo Certifico:


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

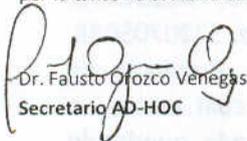


Foy


RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante correo electrónico pjmo74@yahoo.com.co; con fecha 06 de julio de 2018.- Quito, 06 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por lo tanto ha causado estado.- Quito, 12 de julio de 2018.-Lo certifico.-

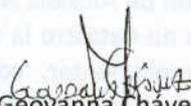

Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC



RESOLUCIÓN No. 242-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 02 de julio de 2018, a las 15h00.- En mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 2 del expediente signado con el Ticket#2018-02446, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno suscrito por la señora Karolina Elizabeth Rodríguez Llivera, en calidad de Representante del Barrio "El Blanqueado La Balvina", según documentación que adjunta, referente al predio No. 3672728, clave catastral No. 3220705046, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillotallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 572-UFAC, de 27 de junio de 2018, la Ing. Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 40 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA:** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 3672728, clave catastral No. 3220705046, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillotallo); del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de los herederos y cónyuge sobreviviente del causante Jorge Alfonso Gallardo Trávez; tiene una superficie según escritura de 433,57m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 522,50m²; existiendo por tanto un excedente de 88,93m².- En mérito a las consideraciones expuestas la suscrita Directora Metropolitana de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3672728, clave catastral No. 3220705046, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillotallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de los herederos y cónyuge sobreviviente del causante Jorge Alfonso Gallardo Trávez, en el cual existe un

excedente de 88,93m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 522,50m2.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribáse en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Geovanna Chávez Cangás
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

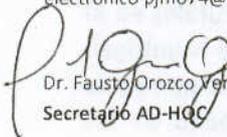
Lo Certifico:


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

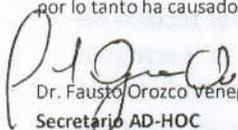


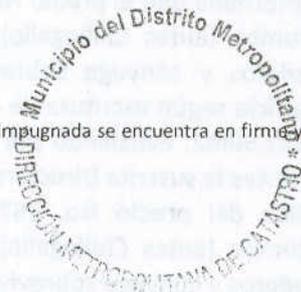
Fov


RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante correo electrónico pjmo74@yahoo.com.co; con fecha 06 de julio de 2018.- Quito, 06 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme por lo tanto ha causado estado.- Quito, 12 de julio de 2018.-Lo certifico.-

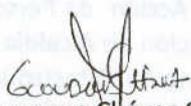

Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC



RESOLUCIÓN No. 243-2018

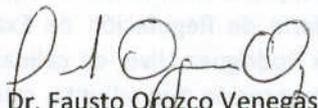
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 02 de julio de 2018, a las 15h30.- En mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 2 del expediente signado con el Ticket#2018-02446, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno suscrito por la señora Karolina Elizabeth Rodríguez Llivera, en calidad de Representante del Barrio "El Blanqueado La Balvina", según documentación que adjunta, referente al predio No. 3672736, clave catastral No. 3220705047, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 572-UFAC, de 27 de junio de 2018, la Ing. Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 39 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 3672736, clave catastral No. 3220705047, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora María Petrona Ruiz Guasumba y otros; tiene una superficie según escritura de 436,98m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 526,03m², existiendo por tanto un excedente de 89,05m².- En mérito a las consideraciones expuestas la suscrita Directora Metropolitana de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3672736, clave catastral No. 3220705047, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora María Petrona Ruiz Guasumba y otros, en el cual existe un excedente de 89,05m², entre el área de la escritura y la última medición practicada,

quedando por tanto la superficie a regularizarse 526,03m2.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribábase en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Geovanna Chávez Cangás
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

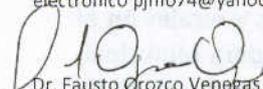


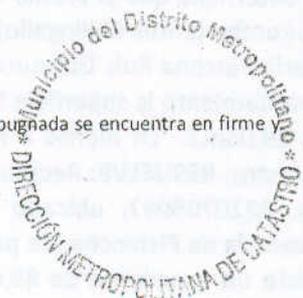
Lo Certifico:


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

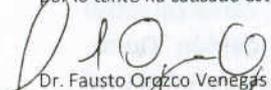
Fov


RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante correo electrónico pjmo74@yahoo.com.co; con fecha 06 de julio de 2018.- Quito, 06 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC



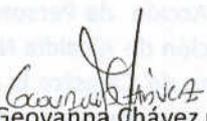
RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por lo tanto ha causado estado.- Quito, 12 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RESOLUCIÓN No. 244-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 02 de julio de 2018, a las 16h00.- En mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 2 del expediente signado con el Ticket#2018-02446, consta el formulario de Regulación de Excedentes de áreas de terreno suscrito por la señora Karolina Elizabeth Rodríguez Llive, en calidad de Representante del Barrio "El Blanqueado La Balvina", según documentación que adjunta, referente al predio No. 3672730, clave catastral No. 3220705045, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 572-UFAC, de 27 de junio de 2018, la Ing. Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 57 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 3672730, clave catastral No. 3220705045, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Franklin Ernesto Patiño Ruiz y otros; tiene una superficie según escritura de 836,10m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 1.056,26m², existiendo por tanto un excedente de 220,16m².- En mérito a las consideraciones expuestas la suscrita Directora Metropolitana de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3672730, clave catastral No. 3220705045, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Franklin Ernesto Patiño Ruiz y otros, en el cual existe un excedente de 220,16m², entre el área de la escritura y la última

medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 1.056,26m2.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Geovanna Chávez Cangás

DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

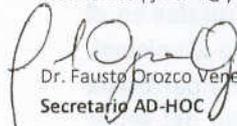


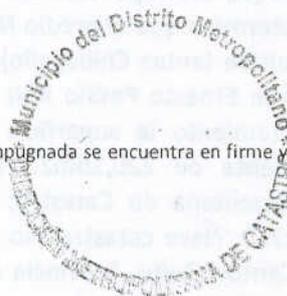
Lo Certifico:


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

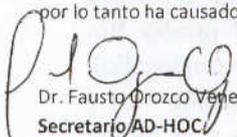
Fov


RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante correo electrónico pjmo74@yahoo.com.co; con fecha 06 de julio de 2018.- Quito, 06 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC



RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme por lo tanto ha causado estado.- Quito, 12 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RESOLUCIÓN No. 245-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 02 de julio de 2018, a las 16h05.- En mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 1 del expediente signado con el Ticket#2018-02446, consta el formulario de Regulación de Diferencias de áreas de terreno suscrito por la señora Karolina Elizabeth Rodríguez Llivera, en calidad de Representante del Barrio "El Blanqueado La Balvina", según documentación que adjunta, referente al predio No. 3672754, clave catastral No. 3220705049, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 572-UFAC, de 27 de junio de 2018, la Ing. Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 51 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 3672754, clave catastral No. 3220705049, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor José Rafaél Taipe Tito y otros; tiene una superficie según escritura de 3.185,00m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 2.283,49m², existiendo por tanto una diferencia de 901,51m². En mérito a las consideraciones expuestas la suscrita Directora Metropolitana de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3672754, clave catastral No. 3220705049, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor José Rafaél Taipe Tito y otros, en

el cual existe una diferencia de 901,51m², entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 2.283,49m².- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Geovanna Chávez Cangás
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

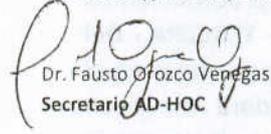


Lo Certifico:

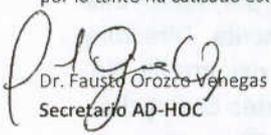

Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

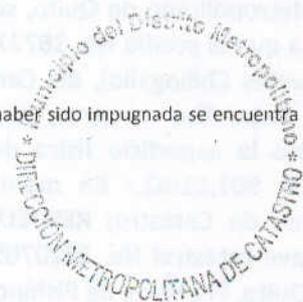
Fov


RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante correo electrónico pjmo74@yahoo.com.co; con fecha 06 de julio de 2018.- Quito, 06 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por lo tanto ha causado estado.- Quito, 12 de julio de 2018.-Lo certifico.-

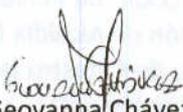

Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC



RESOLUCIÓN No. 246-2018

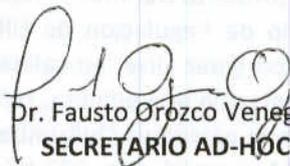
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS: Quito, a 02 de julio de 2018, a las 16h30.- En mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 1 del expediente signado con el Ticket#2018-02446, consta el formulario de Regulación de Diferencias de áreas de terreno suscrito por la señora Karolina Elizabeth Rodríguez Llive, en calidad de Representante del Barrio "El Blanqueado La Balvina", según documentación que adjunta, referente al predio No. 3672764, clave catastral No. 3220712018, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 572-UFAC, de 27 de junio de 2018, la Ing. Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 279 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 3672764, clave catastral No. 3220712018, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Vicente Eduardo Llive Morales y otros; tiene una superficie según escritura de 7.190,00m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 6.453,93m², existiendo por tanto una diferencia de 736,07m². En mérito a las consideraciones expuestas la suscrita Directora Metropolitana de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3672764, clave catastral No. 3220712018, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Vicente Eduardo Llive Morales y otros, en el cual existe una diferencia de 736,07m², entre el área de la escritura y la última

medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 6.453,93m2.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribáse en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el petionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Giovanna Chávez Cangás
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

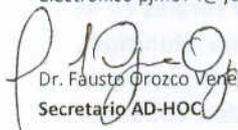


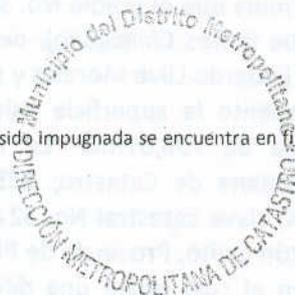
Lo Certifico:


Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

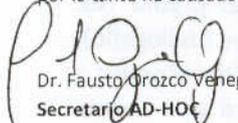
Fov


RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante correo electrónico pjmo74@yahoo.com.co; con fecha 06 de julio de 2018.- Quito, 06 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC



RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por lo tanto ha causado estado.- Quito, 12 de julio de 2018.-Lo certifico.-

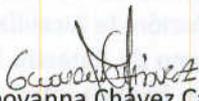

Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RESOLUCIÓN No. 247-2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.- VISTOS:

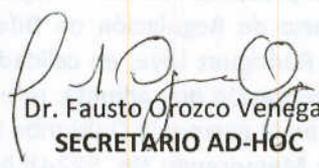
Quito, a 02 de julio de 2018, a las 15h50.- En mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro, según consta en Acción de Personal No. 49057, que rige a partir del 02 de abril de 2018; y, en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 1 del expediente signado con el Ticket#2018-02446, consta el formulario de Regulación de Diferencias de áreas de terreno suscrito por la señora Karolina Elizabeth Rodríguez Llivera, en calidad de Representante del Barrio "El Blanqueado La Balvina", según documentación que adjunta, referente al predio No. 3672755, clave catastral No. 3220705057, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 572-UFAC, de 27 de junio de 2018, la Ing. Martha Naranjo, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 72 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La suscrita Directora Metropolitana de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA.-** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 3672755, clave catastral No. 3220705057, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Manuel María Caiza Tipán y otros; tiene una superficie según escritura de 4.188,55m² y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 2.340,30m², existiendo por tanto una diferencia de 1.848,25m².- En mérito a las consideraciones expuestas la suscrita Directora Metropolitana de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3672755, clave catastral No. 3220705057, ubicado en la parroquia Quitumbe (antes Chillogallo), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Manuel María Caiza Tipán y otros, en el cual existe una diferencia de 1.848,25m², entre el área de la escritura y la última

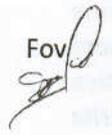
medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 2.340,30m2.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribáse en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Ing. Geovanna Chavez Cangas
DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO

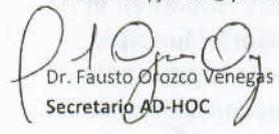


Lo Certifico:

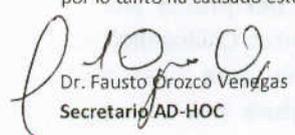

Dr. Fausto Orozco Venegas
SECRETARIO AD-HOC

Fov


RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante correo electrónico pjmo74@yahoo.com.co; con fecha 06 de julio de 2018.- Quito, 06 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC

RAZÓN: Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por lo tanto ha causado estado.- Quito, 12 de julio de 2018.-Lo certifico.-


Dr. Fausto Orozco Venegas
Secretario AD-HOC